

ENDA III AL ACUERDO N° 2 DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 5 DE LIO DE 2022, PARA APROBAR LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE 'OYO A LAS OFICINAS REHABILITACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – EXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

05 de septiembre de 2025

## UNIDOS TELEMÁTICAMENTE

el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y lo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento y en calidad presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

la Comunidad de Madrid, D. a María José Piccio-Marchetti Prado, en calidad de directora general de Vivienda y Rehabilitación, en virtud del Decreto 123/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

## ANIFIESTAN

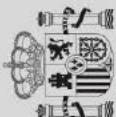
- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, actualmente Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, ha transferido a la Comunidad de Madrid, mediante la resolución de transferencia de fecha de 26 octubre de 2021 la cantidad de 161.220.570,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y mediante la resolución de 28 de octubre de 2022 y la resolución de 12 de abril de 2024, tras el cumplimiento del hito correspondiente, la cantidad de 194.557.230,00 € y 60.230.100,00 €, correspondientes a las anualidades 2022 y 2023, respectivamente.

En las resoluciones de transferencia se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Que el 5 de julio de 2022 se adoptó el Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, para aprobar la adecuación del procedimiento de concesión directa para la concesión de ayudas del Programa de apoyo a

las oficinas de rehabilitación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en la Comunidad de Madrid.

3. Que en dicho Acuerdo nº 2 se manifestaba que la Comunidad Autónoma de Madrid destinará un importe de hasta 800 euros por vivienda efectivamente rehabilitada con cargo al programa 3, conforme se establece en el artículo 24 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar las actuaciones del Programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación, mediante la ejecución por medios propios directamente desde la Comunidad de Madrid de las funciones de oficina de rehabilitación, así como mediante resolución de concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), estableciéndose las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones mediante el correspondiente convenio de colaboración. En dicho acuerdo se disponía que esto se efectuaría sin perjuicio de los posibles convenios que se puedan suscribir con otras entidades de carácter público u otras corporaciones de derecho público y de la parte de la que se pueda disponer directamente desde la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para el ejercicio de las actuaciones recogidas en una oficina de rehabilitación.
4. Que el 26 de abril de 2023 se adoptó una primera adenda al Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral, para ampliar la concesión directa al Colegio de Administradores de Fincas de Madrid, con el fin exclusivo de difundir y promocionar las ayudas a la rehabilitación de los programas 3, 4 y 5 en el marco de los Fondos Next Generation, en aplicación del artículo 4.5.c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece la posibilidad de concesión directa en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social y económico que dificulten su convocatoria pública.
5. Que el 10 de enero de 2024 se adoptó una segunda adenda al Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio de 2022, con el objeto de ampliar las actuaciones del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, de la siguiente manera:
  - La actuación de la Comunidad de Madrid como oficina de rehabilitación, para la difusión y publicidad de las ayudas a la rehabilitación a través de campañas de publicidad en medios de comunicación. Para financiar estas actuaciones, la Comunidad de Madrid destinará un importe de 312.072,60 €.
  - El nombramiento de personal funcionario interino cuyo coste estimado en tres años será de un total de 1.230.000 €, como oficina rehabilitadora, para la gestión de las solicitudes presentadas.
  - El encargo a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de la prestación del servicio de "Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en la revisión de los expedientes de subvenciones de los programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación previstos en el RD 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT-GENERATION-EU", por un importe de 3.656.683,12 € (Encargo inicial y primera prórroga desde 10 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024).
  - El aumento de la dotación presupuestaria que fue asignada en el Acuerdo nº 2 al Colegio de Arquitectos de Madrid y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, en 2.000.000,00 € (500.000,00 € para cada colegio profesional y para cada año 2024 y 2025).



6. Que, en base a la Memoria justificativa de la necesidad de suscribir una Adenda III, firmada electrónicamente por la directora general de Vivienda y Rehabilitación con fecha 18 de junio de 2025, la Comunidad Autónoma de Madrid solicita una nueva modificación del Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral celebrada el 5 de julio de 2022, para ampliar las actuaciones del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación al objeto de prorrogar las actuaciones del programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación actualmente en marcha y de las que está prevista su continuidad hasta el 30 de junio de 2026, en concreto:

- La segunda prórroga del encargo a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), de la prestación del servicio de "Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en la revisión de los expedientes de subvenciones de los programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación previstos en el RD 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT-GENERATION-EU", por un importe de 2.180.396,04 €, con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Una tercera prórroga del encargo por el periodo desde 1 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026 por un importe de 1.271.897,69 €.
- El aumento de la dotación presupuestaria que fue asignada en el Acuerdo nº 2 al Colegio de Arquitectos de Madrid y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, en 500.000,00 € (250.000,00 € para cada colegio profesional) por el primer semestre de 2026.
- La prórroga del personal funcionario interino actual y la contratación de un equipo de refuerzo cuyo coste estimado para 9 meses (1 de septiembre de 2025 a 30 de junio de 2026) será de un total de 1.000.000 €, como oficina rehabilitadora, para la gestión de las justificaciones de obras del programa 3 finalizadas.

7. Que la Comunidad Autónoma de Madrid justifica que cumple lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir idénticas razones de interés social y económico que determinaron la firma del Acuerdo nº 2 y las Adendas I y II a dicho acuerdo.

Alizados los antecedentes anteriormente expuestos, de conformidad con los artículos 21 a 29 del capítulo III del Decreto 853/2021, de 5 de octubre, relativos al programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación, las partes manizan la presente adenda al Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral, mediante la cual:

## ACUERDAN

nero. Modificar el ACUERDAN primero.

modifica el ACUERDAN primero del Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de julio de 2022, que eda redactado del modo que se indica a continuación:

base a la propuesta de la Comunidad de Madrid en la que manifiesta que cumple lo establecido en el artículo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que las subvenciones correspondientes al programa de apoyo s oficinas de rehabilitación se podrán conceder de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la conveniencia del procedimiento

concesión directa en el programa de ayuda a las oficinas de rehabilitación por parte de la Comunidad de Madrid, i cargo a este programa, al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) y al Colegio Oficial de Aparejadores rquitectos Técnicos de Madrid (COAATM), por un importe de 1.900.000 euros a cada colegio para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y el primer semestre de 2026, y al Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Madrid, por un importe de 40.000 euros para el año 2023, este último con el fin exclusivo de promocionar y difundir dichas ayudas.

mismo, se acuerda la conveniencia de la actuación de la Comunidad de Madrid como oficina de rehabilitación, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, mediante la difusión y publicidad de las ayudas a la rehabilitación a través de campañas de publicidad en distintos medios de comunicación, por un importe de 1.072,60 euros, así como mediante el nombramiento de personal funcionario interino y la contratación de un tipo de refuerzo, por un importe estimado de 2.230.000 euros.

último, se acuerda la conveniencia del encargo a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. AGSATEC)", de la prestación del servicio de "Apoyo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid en la revisión de los expedientes de subvenciones de los programas de ayudas a actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación previstos en el RD 3/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y de la social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NEXT-GENERATION-EU", por un importe de 7.124.583,01 euros, incluyendo sus prórrogas."

#### **Undo. Ratificar el acuerdo y las adendas anteriores.**

acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en los términos del Acuerdo nº 2 de la Comisión Bilateral, celebrada el 5 de julio de 2022, de su Adenda I, adoptada el 26 de abril de 2023 y de su Adenda II, adoptada el 10 de enero de 2024.

presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.

prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y  
REHABILITACIÓN

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D.ª MARÍA JOSÉ PICCIO-MARCHETTI PRADO

